



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

El Pleno de esta Corporación provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación del convenio a suscribir con la Fundación Milenario San Salvador de Oña, para la cesión gratuita del uso de varias dependencias del Monasterio San Salvador de Oña.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen jurídico patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, en reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, y teniendo en cuenta que mediante dictamen adoptado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, se determinó aprobar el informe técnico de 26 de septiembre de 2013 evacuado por D.^a Marina Escribano Negueruela, Arquitecta Jefa de Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento del SAJUMA y en consecuencia que, de acuerdo con el citado informe, se procediese a elaborar por el Jefe del citado Servicio el correspondiente Convenio de cesión, en cuyas cláusulas han de quedar recogidas los condicionantes y términos a los que habrá de ajustarse la cesión gratuita de uso, de varias dependencias en el Monasterio de Oña interesadas por la Fundación Milenario San Salvador de Oña.

Por lo que respecta a la propiedad cedente, la Diputación Provincial de Burgos es titular del «Monasterio de San Salvador de Oña», declarado Monumento Histórico-Artístico en 1931. La Diputación adquirió la finca a la Compañía de Jesús en 1968. Tras la desamortización en 1836, el Arzobispado quedó dueño de la Iglesia, sacristía, sala capitular y claustro bajo. Los Jesuitas compraron posteriormente la parte del Monasterio que había quedado en manos de particulares, es decir, el resto de las dependencias -la parte más extensa-, así como las huertas adscritas al Monasterio y perfectamente delimitadas por una cerca de piedra desde el siglo XVI. Es decir, se da en este caso la excepcional circunstancia del mantenimiento de la integridad de la propiedad hasta nuestros días, formando un conjunto de fincas incluidas en el recinto murado detalladamente descrito en el Catastro de Ensenada, con las solas excepciones, no obstante, de una pequeña parcela segregada en la escritura de compraventa que está en manos de particulares y la cesión en propiedad de las piscinas al Ayuntamiento de Oña.

El conjunto Monástico, cuya importancia histórica y artística es indiscutible, tiene una importancia trascendental para la Villa de Oña, cuya evolución y crecimiento a lo largo de los siglos ha discurrido en clara dependencia del mismo hasta nuestros días. Aunque las nuevas residencias de ancianos que esta Diputación ha edificado dentro del recinto,



han posibilitado el mantenimiento del Servicio Asistencial en la Villa. La desocupación de las dependencias históricas y de los espacios anejos pone en riesgo la conservación del B.I.C.

La responsabilidad de la Diputación Provincial, como propietaria del Monasterio, viene definida en el artículo 24.1 de la ley 12/2002, de 12 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, que como deber de conservación establece, que los propietarios y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León están obligados a conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro. En las actuales circunstancias la obligación de la Diputación consiste fundamentalmente en la protección del edificio y en el mantenimiento de las fachadas y cubiertas para evitar filtraciones de agua, garantizando además su seguridad frente al intrusismo o los incendios. Con este objetivo se ha redactado desde el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA) un anteproyecto que programa con carácter plurianual las obras de mantenimiento que se consideran necesarias.

No obstante, en el convencimiento de que el mejor mantenimiento de un edificio se consigue con su utilización y su uso permanente, se mantiene en el horizonte la posibilidad de dotar al inmueble de algún uso vinculado a la hostelería. Hasta que llegue ese momento, las próximas acciones de la Diputación deben encaminarse a posibilitar la utilización del Monasterio y buscar una rentabilidad de índole social e incluso socioeconómica que posibilite la creación de empleo, la potenciación del turismo y del ocio, los usos culturales, etc.

Parece evidente, por tanto, que las posibles cesiones que se hagan del edificio no deberían hipotecar la futura implantación del uso mayoritario. En este sentido, cabe recordar que sobre el recinto del Monasterio se ha efectuado ya la cesión de uso de importantes espacios a la Junta de Castilla y León para «Casa del Parque de los Montes Obarenes» y se está tramitando actualmente el arrendamiento de la piscifactoría y espacios anejos.

Por otra parte, en cuanto a la entidad interesada en la cesión, la Fundación Milenario de San Salvador de Oña es una entidad privada, sin ánimo de lucro, integrada por la parroquia y el Ayuntamiento de Oña, la Asociación de Amigos del Cronicón de Oña y la Asociación de Amigos de San Salvador de Oña. Según sus Estatutos tiene por objeto «atender al fomento de todo lo relacionado con la promoción cultural, investigación, conservación, restauración y cualquier otro de naturaleza análoga, referidas al patrimonio artístico y cultural del Municipio de Oña, en especial el Monasterio de San Salvador».

La Fundación ha demostrado sobradamente su capacidad de gestión con motivo de la celebración del Milenario del Monasterio y más recientemente, «Las Edades del Hombre», o la instalación «land-art» en los jardines del Monasterio. La restauración de la Iglesia Parroquial y la dotación de acceso adaptado a la Iglesia y al Monasterio, promovidos por la misma, constituyen importantes mejoras para el edificio.



Por último, en lo que respecta a la cesión y la justificación de los espacios a ceder, la fundación del Milenario de San Salvador de Oña ha presentado a esta Diputación una propuesta de cesión de aquellas dependencias monacales, que configuraron en época medieval el primer monasterio románico en torno al claustro adosado al sur de la Iglesia, y que tienen su apoyatura y acceso desde el mismo.

Con el fin de corregir la inadecuada partición efectuada en el siglo XIX –la propiedad del claustro bajo corresponde al arzobispado y la del superior a la Diputación–, se propone una partición del uso del edificio en vertical, de tal forma que la cesión de los volúmenes construidos en torno al primer claustro permitan la utilización de las dependencias que tuvieron en origen acceso desde el claustro «de los Condes» y en sus dos plantas, conectadas por la escalera principal del Monasterio, único núcleo de comunicación posible entre ambas. Se recuperaría de esta forma el acceso original al coro de la Iglesia así como la utilización de las estancias de forma acorde a su concepción y construcción original.

Esta nueva división facilita la lectura y comprensión de la edificación y de la forma de organización monástica. Y por otra parte, simplifica y facilita la gestión del mantenimiento de las correspondientes propiedades. La propuesta está ampliamente razonada y justificada en el documento presentado por la Fundación, denominado «Reordenación del Monasterio de Oña, modificando el límite actual entre las dos áreas en que se divide actualmente su uso».

Esta propuesta, que es de máximos, se aproxima notablemente a la que se propone desde la Sección de Patrimonio provincial, si bien se considera más adecuado que las cesiones se efectúen de forma escalonada y condicionada a la consecución progresiva de los objetivos de la cesión, consistentes en la protección del edificio y su puesta en valor. Por ello, desde la referida Sección se ha propuesto ceder, en primer término, los espacios imprescindibles para la racional utilización de las dependencias monacales que tienen acceso desde el «Claustro de los Condes» y para ello se ha considerado ceder en su integridad el volumen que alojó en su día los Capítulos de verano e invierno, así como las edificaciones con frente a la escalinata de la Iglesia, recientemente acondicionados por la Fundación.

Asimismo ha parecido oportuna la cesión de la «Sala de monjes» y sus espacios anejos, con acceso desde el claustro bajo, dada la intención de la Fundación de acometer las obras de rehabilitación y restauración en el momento que exista disponibilidad financiera. Se dispone para ello en este momento del Proyecto de Ejecución y en breve plazo se obtendrá la preceptiva licencia de obras. Con tal fin, se ha solicitado a la Diputación Provincial colaboración económica que pretende resolverse, en parte, mediante la implantación de un «Programa dual de Formación y Empleo», de la Junta de Castilla y León, mediante el cual se realizarían parte de las obras.

El objetivo pretendido, es disponer de un adecuado espacio expositivo para los textiles de la Iglesia. La obra es de gran interés para la recuperación y puesta en valor del Monasterio, tratándose de uno de los pocos restos románicos del mismo, en la actualidad totalmente desfigurado y enmascarado por las obras que lo habilitaron en su día como cocinas.



Por otra parte, también se considera imprescindible la incorporación a la cesión de la parte del claustro alto por la que tienen acceso los coros de la Iglesia. Y el espacio del refectorio, cuya obra se ejecutaría más adelante, completaría las cesiones, estimándose como uso más adecuado el necesario «Centro de Interpretación del Monasterio». Y por último, se entiende que es imprescindible la utilización compartida de la «escalera de Sansón», histórica comunicación entre las dos plantas del claustro y única forma de comunicación vertical entre ambos.

En los planos que se adjuntan al informe emitido por la Arquitecta Jefa de Sección de Patrimonio, se recoge gráficamente la propuesta de cesiones. Y en el Convenio elaborado por el Jefe del SAJUMA se incluyen las cláusulas definidoras del régimen jurídico al que habrá de someterse la cesión de los espacios interesados.

En cuanto al plazo de cesión de las dependencias y espacios descritos, se concluye que deben ser lo más amplios posibles, dentro de los márgenes legales, al entenderse que supone una clara mejora para la protección y puesta en valor del Monasterio. Y en lo que respecta a las condiciones, se han incorporado al texto de Convenio las siguientes:

– El uso será cultural, asociado al Monasterio y compatible con el carácter de B.I.C. del Monasterio.

– La Diputación autorizará las sucesivas obras que deberán realizarse de acuerdo con la legalidad vigente. La licencia de primera ocupación de los espacios rehabilitados será indispensable para la utilización de los mismos. Serán de cuenta de la Fundación los gastos de licencias, impuestos etc., necesarios para la puesta en uso de las nuevas dependencias.

– El mantenimiento de los usos implantados correrá a cargo de la entidad cesionaria y estará obligada a proceder, a la mayor brevedad posible, a independizar los suministros.

– Una vez cedidos los volúmenes construidos en su totalidad (división vertical), será de cuenta del cesionario el mantenimiento integral de la correspondiente parte del edificio.

– La Fundación colaborará con la Diputación para dar cumplimiento al régimen de visitas preceptivas, cuatro al mes, prevista en la Ley de Patrimonio de Castilla y León dado el carácter de Bien de Interés Cultural del edificio.

– Se garantizará la independencia de los dos sectores del Monasterio, mediante puertas de vidrio que permitan la percepción de la continuidad de espacios del Monasterio.

– Las ayudas, subvenciones o aportaciones económicas de cualquier tipo por parte de la Diputación, se destinarán a la rehabilitación y restauración de los espacios en sus aspectos estructurales: fachadas, cubiertas y forjados.

– Los posibles beneficios de la explotación turística de los espacios cedidos, redundarán en beneficio del Patrimonio de la Fundación.

En informe jurídico de 11 de noviembre de 2013 emitido por el Jefe del SAJUMA y ratificado por el Sr. Secretario General, detalla que los espacios cuya cesión gratuita se pretende, están comprendidos en el Monasterio San Salvador de Oña, propiedad de la



Diputación Provincial de Burgos, y que este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Briviesca al tomo 1517, libro 38, folio 11, finca 4830, inscripción 1.^a.

Los espacios que son objeto de cesión gratuita están comprendidos, dentro del citado inmueble, en la finca urbana con referencia catastral 6316848VN6361N0001HT, con denominación «Monasterio y terrenos anejos» y aparecen detallados en los planos que se adjuntan al informe emitido, con fecha 26 de septiembre de 2013, por la Arquitecta Jefa de Sección de Patrimonio provincial y están incluidos en el expediente administrativo. Este inmueble está inscrito en el Inventario General de Bienes de Derechos de la Administración provincial en epígrafe 1a (inmuebles) con el número 96, con calificación jurídica de bien patrimonial, en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2011.

El artículo 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en materia de cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas. Añade el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, que la cesión gratuita de bienes requerirá la previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

Queda acreditado que los fines que persigue la Fundación Milenario San Salvador de Oña han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal de Oña. Y que esta Fundación no tiene deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto provincial.

También consta en el expediente el dictamen suscrito con fecha 5 de noviembre de 2013 por la Jefa de Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento en el que se asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Diputación provincial ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.



Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, con el quórum exigido en el artículo 47.2,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, acuerda:

Primero. – Aprobar el informe técnico de 26 de septiembre de 2013 evacuado por la Arquitecta Jefa de Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento (SAJUMA) de esta Diputación provincial de Burgos y aprobar, igualmente, el Convenio de colaboración a suscribir con la Fundación Milenario San Salvador de Oña, en el que se incluyen las cláusulas a las que se somete la cesión gratuita de uso de varias dependencias del Monasterio San Salvador de Oña de titularidad provincial.

Segundo. – Aprobar inicialmente la cesión del uso por un plazo de 30 años, quedando, en todo caso, vinculada al mantenimiento durante este tiempo de los fines propios de la Fundación para los que se cede, los espacios ubicados en el Monasterio San Salvador de Oña, detallados en los planos que se adjuntan al informe emitido, con fecha 26 de septiembre de 2013, por la Arquitecta Jefa de la Sección de Patrimonio.

Tercero. – Someter el expediente administrativo a trámite de Información pública por plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante el correspondiente anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto. – Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial para ejecutar en su integridad el presente acuerdo, suscribiendo cuantos documentos públicos sean necesarios al efecto e incluso realizar cuantas aclaraciones y subsanaciones sean precisas para la total efectividad del presente acuerdo.

En Burgos, a 16 de enero de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz